NOTA DNCP/ DNC/ N° 20030/ 2016

Asunción, 21 de Julio de 2016

REF.: EXP. N° 319287 (18/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Monitoreo de Alarma". – ID N° 313668 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
María del Carmen Quintana Rodríguez, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Odontología - Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. C: Sugerimos a la convocante indicar requerimientos mínimos, en cuanto a la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios.
2. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Observamos que solicitan documentos para la evaluación de la experiencia, por lo cual sugerimos que indiquen los criterios a evaluar.
3. Anexo B: Punto 23: Observamos que estarían evaluando el criterio de desempate de ofertas con documentos que confirmen un desempeño satisfactorio en la provisión y/o renovación de software, siendo que el presente llamado es referente al "Servicio de Monitoreo de Alarma". Sugerimos subsanar ésta observación.
4. Anexo C: Observamos que establecen requisitos mínimos exigibles, por lo cual sugerimos indicar lo referente a la experiencia mínima en el inc. d del punto 20 del Anexo B (Experiencia) y lo referente a la mano de obra en el inc. c del punto 20 del Anexo B (Capacidad técnica).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD